CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA BRINDAR ATENCIÓN MÉDICA DE PRIMER NIVEL A LOS USUARIOS DE LA TERMINAL AÉREA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CUERNAVACA "GRAL. MARIANO MATAMOROS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. MARTIN VÁZQUEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA AEROPUERTO DE CUERNAVACA S.A. DE C.V., ASISTIDO POR LA MAESTRA PATRICIA DEL RIO HERRERA, DIRECTORA JURÍDICA; POR LA C.P. CAROLINA DE LOS ÁNGELES DIEGO ESQUIVEL, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL C. CARLOS ANTUNEZ ROGEL, JEFE DE SERVICIOS Y SEGURIDAD, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AEROPUERTO", Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA GIORGIA RUBIO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL DOCTOR VÍCTOR MANUEL PÉREZ ROBLES, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "SSM"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; Y COMO TESTIGO DE HONOR LA DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DECLARA "EL AEROPUERTO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1. Que es una empresa de participación estatal mayoritaria del Gobierno del Estado de Morelos, creada por autorización del Congreso del Estado mediante Decreto número 219, del 25 de mayo de 2004, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el 9 de junio de 2004, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida con arreglo a las leyes de nacionales, bajo el régimen jurídico de Sociedad Anónima de Capital Variable, según contrato de sociedad mercantil, que consta en escritura pública número 157,470, volumen 5280, página 110, del 17 de junio de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Hugo Salgado Castañeda, Notario Público Número 2, de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, y escritura pública número 3,945, volumen LXXV, de fecha 24 de octubre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. José Antonio Acosta Pérez, Notario Público número 9 de la primera demarcación del Estado de Morelos.

I.2. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo segundo, fracción I, de su escritura constitutiva, tiene por objeto la administración, operación, construcción y/o explotación del Aeropuerto de Cuernavaca, ubicado en el municipio de Temixco, Morelos, así como prestar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales para la explotación de dicho aeropuerto. Como se define en la Ley de Aeropuertos y su Reglamento, por si o por conducto de terceras personas, así como llevar a cabo cualquier actividad que directamente soporte y esté relacionada con dicho objeto.

I.3. Que con fecha 11 de febrero de 2008, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le otorgó el título de concesión correspondiente para la administración, operación, explotación, y en su caso, construcción de la Terminal Aérea "Aeropuerto General Mariano Matamoros", ubicado en el Municipio de Temixco, Estado de Morelos.

I.4. Que con fecha 4 de Septiembre de 2015, la Asamblea de Accionistas de "EL AEROPUERTO", designó como Director General y Administrador Aeroportuario al C. MARTIN VÁZQUEZ

RAMÍREZ, quien a su vez es el representante legal, en términos del poder notarial que confiere la escritura pública número 56708, libro 1118, otorgada ante la fe de los Notarios Públicos Asociados Números 226 y 169 del Distrito Federal, Licenciados Pedro Cortina Latapi y Miguel Ángel Beltrán Lara, sí mismo, con fundamento en los artículos 11 último párrafo, 46, 48, 66, 89, 90, 91, 93 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como en los artículos 1°, 2°, numerales 1, 3, 11 y 19, apartado de facultades en materia de adquisiciones y contratos, fracción I inciso b) y 23 de los Estatutos Sociales del Aeropuerto, y quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades no le han sido limitadas, modificadas o revocadas.

I.5. Señala como domicilio para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente instrumento jurídico, el ubicado en Carretera Acatlipa-Tetlama Kilómetro 5, Temixco, Morelos, C.P. 62594.

II.- DECLARA "SSM" QUE:

II.1 La Secretaría de Salud de la Federación y el Gobierno del Estado de Morelos suscribieron un Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los servicios de salud en el Estado, con fecha 20 de agosto de 1996, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 1996 y merced de lo anterior se creó en el Estado, bajo el Decreto número 824 de fecha 22 de noviembre de 1996, el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 27 de noviembre de 1996, y reformado mediante Decreto número 1234, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5167, de fecha cinco de marzo de dos mil catorce.

II.2 Forma parte de la Administración Pública Paraestatal del poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracción II , 46 párrafo segundo, y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

II.3 Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 5 fracción II, 9 y 10 del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Morelos"; 66 fracción I, 83, 84 fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 3, 4, 6 fracción II, y 15 del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, y en términos del nombramiento de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, emitido por el Ciudadano Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante el cual fue designada Directora General de Servicios de Salud de Morelos.

II.4 Su domicilio legal para celebrar el presente convenio de colaboración, es el ubicado en Callejón Borda número 3, Colonia Centro, C.P. 62000, en Cuernavaca, Morelos.

III. "LAS PARTES" DECLARAN CONJUNTAMENTE A LA OTRA, QUE:

III.1 Se reconocen mutua y expresamente la personalidad y facultades con que se ostentan para la celebración del presente convenio.

III.2 En la celebración del presente convenio no existen vicios ocultos del consentimiento que

pudieran invalidarlo.

III.3 Es su deseo celebrar el presente convenio, en los términos que se establecen más adelante.

En mérito de lo anterior **"LAS PARTES"** convienen las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración conforme a las cuales **"LAS PARTES"** llevarán a cabo acciones para prestar servicios médicos de primer nivel de atención a los usuarios de **"EL AEROPUERTO"**.

SEGUNDA.- DE LOS COMPROMISOS DE "EL AEROPUERTO".- Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, descrito en la cláusula que antecede, **"EL AEROPUERTO"**, se compromete a:

a) Destinar una oficina o accesoria, con las características y condiciones requeridas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
b) Proporcionar mobiliario de oficina, equipo informático, papelería y una línea telefónica o extensión, un radiocomunicador a efecto de que el personal designado por **"SSM"**, de cumplimiento a los compromisos objeto del presente instrumento;
c) Proveer al personal designado por **"SSM"** del instrumental médico mínimo, consistente en: Baumanómetro, báscula con estadímetro, torundero, termómetro oral y rectal;
d) Mantener un inventario del siguiente medicamento y material de curación:

MEDICAMENTOS			
	Nombre Genérico	**Presentación**	**Stock mensual**
1	Loperamida.	Tabletas 2 mg, envase con 12 tabletas.	2
2	Paracetamol.	Tabletas de 500 mg. Envase con 10 tabletas.	2
3	Paracetamol.	Jarabe 160mg en 5 ml, frasco con 120 ml.	2
4	Paracetamol.	Solución oral de 100 mg/ml. Envase con 15 ml, gotero calibrado a 0.5 y 1ml integrado o adjunto al envase que sirve de tapa.	2
5	Diclofenaco.	Cápsula o gragea de liberación prolongada 100 mg 20 grageas.	2
6	Captopril.	Tableta 25 mg, envase con 30 tabletas.	2
7	Naproxeno.	Tableta 500 mg, envase con 10 tabletas.	2
8	Naproxeno.	Suspensión 250 mg en 5 ml, frasco de 100ml.	2
9	Cloruro de Etilo.	Spray.	1
10	Oxido de Zinc.	Pasta 25 g/100 g Envase con 30 g.	1
11	Sulfadiazina de plata.	Crema 1 g / 100 g Envase con 375 g.	1
12	Diclofenaco.	Gel al 1%, envase con 50 gr.	1
13	Butilhioscina.	Gragea o tabletas 10 mg 10 grageas o tabletas.	2
14	Butilhioscina.	Solución 6.67mg /ml caja con gotero de 15 ml.	2

MEDICAMENTOS			
	Nombre Genérico	Presentación	Stock mensual
15	Butilhioscina.	Solución inyectable 20 mg/ ml 3 Ampolletas con 1.0 ml.	2
16	Dimeticona.	Solución 100 mg/ml, frasco con 30 ml.	2
17	Loratadina.	Tableta o gragea 10 mg 20 grageas.	2
18	Loratadina.	Jarabe 5 mg / 5 ml Envase con 60 ml.	2
19	Lidocaina.	Solución al 10 % 10 g/100 ml envase con 115 ml con atomizador manual.	2
20	Lidocaina.	Solución inyectable al 1 % 500 mg, envase con 50 ml.	1
21	Metamizol.	Comprimidos de 500 mg. Envase con 10 comprimidos.	1
22	Metamizol.	Solución.	2
23	Metamizol.	Solución inyectable de 1 g/2 ml. Envase con 3 ampolletas con 2 ml (0.5g/ml).	2
24	Ibuprofeno.	Tabletas 400 mg, envase con 10 tabletas.	2
25	Ibuprofeno.	Solución 200 mg en 5 ml, frasco con 100 ml.	2
26	Ranitidina.	Gragea o tableta 150 mg 20 grageas o tabletas.	2
27	Omeprazol.	Cápsulas 20 mg, envase con 30 cápsulas.	2
28	Aluminio y Magnesio.	Suspensión oral Al 3.7 mg, 4 g ó 8.9 g /100 ml Envase con 240 ml.	2
29	Salbutamol.	Suspensión en aerosol 20 mg Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg.	2
30	Nafazolina.	Solución oftálmica 1 mg/ml Gotero integral con 15 ml.	2
31	Neomicina c/lidocaína.	Solución otica gotero con 20 ml. 0.350 gr, 2.0 gr.	2
32	Neomicina y c/polimixina gramicidina.	Solución oftálmica Neomicina 1.75 mg/ml Polimixina B 5 000 U/ ml Gramicidina 25 µg/ ml. Gotero integral con 15 ml.	2
33	Dexametasona.	Solución inyectable 8 mg/ 2 ml 1 ampolleta con 2 ml.	3
34	Difenidol.	Tableta 25 mg 30 tabletas.	2

MATERIAL DE CURACIÓN			
	Nombre Genérico	Presentación	Stock mensual
1	Vendas de 5 cm.	Pieza.	3
2	Vendas de 10 cm.	Pieza.	3
3	Vendas de 15 cm.	Pieza.	3
4	Agua oxigenada.	Pieza.	1
5	Sutura sintéticas no absorbibles monofilamento de nylon, con aguja. 45 cm 3-0 3/8 de círculo, cortante (19-26 mm).	Envase con 12 piezas.	1

MATERIAL DE CURACIÓN			
	Nombre Genérico	**Presentación**	**Stock mensual**
6	Sutura sintéticas no absorbibles monofilamento de nylon, con aguja. 45 cm 4-0 3/8 de círculo, reverso cortante (12-13 mm).	Envase con 12 piezas.	1
7	Jabón para uso prequirúrgico. líquido y neutro (ph 7).	Envase con 3.850 l.	1
8	Antiséptico y germicida iodopovidona, solución. cada 100 ml contienen: iodopovidona 11 g. equivalente a 1.1 g de yodo.	Envase con 3.5 l.	1
9	Cubrebocas de dos capas de tela no tejida, resistente a fluidos, antiestático, hipoalergénico, con bandas o ajuste elástico a la cabeza. desechable.	Paquete con 150 piezas.	1
10	Termómetro.	Mercurial oral.	1
11	Agua inyectable.	Frasco con 500 ml.	1
12	Gasa seca cortada, de algodón. largo 10 cm ancho 10 cm. Estéril.	Envase con 200.	1
13	Banditas adheribles.	Caja con 100.	1
14	Agua superoxigenada, Hipoclorito de sodio y Cloruro de Sodio.	Solución esterilizante c/atomizador de 240 ml.	1
15	Antiséptico y germicida alcohol desnaturalizado.	Envase con 1 l.	1
16	Antiséptico y germicida alcohol desnaturalizado en gel.	Envase con 1 l.	1
17	Tela adhesiva de acetato con adhesivo en una de sus caras. 10 m 2.50 cm.	Envase con 12 piezas.	1
18	Abatelenguas de madera, desechables. 142.0 mm 18.0 mm.	Envase con 100 piezas.	1
19	Aplicadores con algodón de madera (isopos).	Envase con 150 a 750 piezas.	1
20	Jeringa de plástico, para tuberculina, de 1 ml de capacidad, con aguja de 27 g x 13 mm con escala graduada en ml, con divisiones de 0.1 y subdivisiones de 0.01 ml, estéril y desechable.	Envase con 20 piezas.	1
21	Jeringa para extraer sangre o inyectar sustancias, con pivote tipo luer lock, de polipropileno, volumen de 3 ml y aguja calibre 21 g y 32 mm de longitud. estéril.	Envase con 20 piezas.	1
22	Jeringa para extraer sangre o inyectar sustancias, con pivote tipo luer lock, de polipropileno, volumen de 5 ml y aguja calibre 21 g y 32 mm de longitud. estéril.	Envase con 20 piezas.	1
23	Jeringa para extraer sangre o inyectar sustancias, con pivote tipo luer lock, de polipropileno, volumen de 10 ml y aguja calibre 21 g y 32 mm de longitud. estéril.	Envase con 20 piezas.	1
24	Algodón en láminas enrollado o plisado.	Envase con 300 g.	2
25	Algodón torundas.	Envase con 500 g.	1
26	Guantes para exploración, ambidiestro, estériles. de polietileno, desechables. tamaños: mediano.	Envase con 100 piezas.	1

MATERIAL DE CURACIÓN			
	Nombre Genérico	Presentación	Stock mensual
27	Guatas de tela no tejida, de algodón o fibras derivadas de celulosa y resinas. 5 m 10 cm.	Envase con 5 piezas.	1
28	Guatas de tela no tejida, de algodón o fibras derivadas de celulosa y resinas. 5 m 15 cm.	Envase con 5 piezas.	1
29	Equipo venoclisis. Sin aguja, estériles, desechables. Normogotero.	Pieza.	1
30	Solución Fisiológica.	Frasco con 500 ml.	1
31	Solución Hartmann.	Frasco con 500 ml.	1
32	Solución Glucosada al 5%.	Frasco con 500 ml.	1
33	catéter para venoclisis. de politetrafluoretileno o poliuretano, radiopaco, con aguja. 17-24 mm 24 g.	Envase con 50 piezas.	3
34	catéter para venoclisis. de politetrafluoretileno o poliuretano, radiopaco, con aguja. 28-34 mm 18 g.	Envase con 50 piezas.	3
35	Vendas de Yeso 15 cm.	Pieza.	5
36	Vendas de Yeso 10 cm.	Pieza.	5

e) Proporcionar un cajón de estacionamiento para los vehículos propios u oficiales del personal de "**SSM**" que se encuentren debidamente registrados para tal efecto;
f) Brindar el apoyo necesario al personal de salud de "**SSM**", para llevar a cabo las acciones necesarias en el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio;
g) Permitir el acceso de mobiliario u otro equipo de trabajo de "**SSM**", al espacio físico a que se refiere el inciso a) de la presente cláusula; y
h) Registro y expedición de la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria que deberá ser portada en todo momento por el personal de salud de "SSM".

En materia de vigilancia epidemiológica "**EL AEROPUERTO**", se compromete a:

I. Notificar de manera inmediata los padecimientos detectados sujetos a Vigilancia Epidemiológica.
II. Proporcionar a "**SSM**", toda información clínica o de otra índole adicional que coadyuve con la investigación epidemiológica.
III. Permitir la colocación de material informativo impreso en sus instalaciones que favorezca la prevención y/o detección de padecimientos relevantes de salud pública.
IV. Permitir y otorgar las facilidades necesarias para realizar inspecciones en las instalaciones de "**EL AEROPUERTO**", con la finalidad de contribuir con la investigación en materia epidemiológica.
V. Atender las recomendaciones derivadas de las supervisiones realizadas por "**SSM**", a fin de ejecutar adecuadamente los procesos de vigilancia epidemiológica establecidos.
VI. Todo aquello que sea necesario para que el personal de salud de "**SSM**", cumpla el objeto del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DE "SSM", para el logro del objeto del presente convenio se compromete a:

I. **"SSM"** comisionará a **"EL AEROPUERTO"** con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, a un médico general titulado quien cubrirá el siguiente: Horario

- Lunes, martes, jueves y viernes de 8:00 a 12:00 horas y de 16:00 a las 20:00 horas;
- Sábado de 8:00 a 12:00 horas, y
- Domingo de 16:00 a las 20:00 horas.

En caso de que las aerolineas que operan en **"EL AEROPUERTO"** realicen ajustes en sus horarios de vuelo, **"EL AEROPUERTO"** deberá notificar a **"SSM"**, a fin de que éste último tome las medidas conducentes para modificar los horarios del médico general.

Actividades mínimas a desarrollar por el médico asignado.

- Otorgar servicios médicos de emergencia a usuarios de la terminal aeroportuaria.
- Participar en el programa interno de protección civil.
- Participar en el programa de Seguridad Aeroportuaria.
- Llevar la coordinación de la Brigada de Servicios Médicos en caso de Emergencia.
- Llevar a cabo el procedimiento de revisión de llegadas internacionales con origen en países con alertas sanitarias.
- Participar en los simulacros.
- Participar en los comités del Aeropuerto donde se traten temas de salud.
- Coordinarse con el Jefe de Servicios y Seguridad para desarrollar sus actividades.

II. Proporcionar mobiliario para el equipamiento del espacio físico a que se refiere el inciso a) de la cláusula que antecede.

III. Proporcionar una unidad vehicular (ambulancia) del "Centro Regulador de Urgencias Médicas" **(CRUM)**, en caso de requerir traslados a unidades hospitalarias.

IV. Brindar la capacitación correspondiente al personal designado por **"EL AEROPUERTO"** para la detección y notificación de enfermedades sujetas a Vigilancia Epidemiológica.

V. Proporcionar los formatos correspondientes para la notificación de padecimientos sujetos a Vigilancia Epidemiológica.

VI. Realizar análisis conjunto sobre los riesgos identificados y notificados al Centro Estatal de Enlace de **"SSM"**.

VII. Proporcionar materiales informativos impresos de origen Federal o Estatal que coadyuven en detección oportuna de padecimientos de interés epidemiológico.

VIII. Participar en reuniones en que **"SSM"**, sea convocado en relación a temas relacionados con la vigilancia epidemiológica.

IX. Realizar supervisiones a fin de identificar omisiones y áreas de oportunidad para el cumplimiento de los protocolos de vigilancia epidemiológica establecidos.

X. Brindar información actualizada a **"EL AEROPUERTO"** sobre los avisos y alertas epidemiológicas que emita la Dirección General de Epidemiología.

XI. El personal designado deberá respetar la normatividad interna de **"EL AEROPUERTO"**, así mismo hará buen uso de las instalaciones y del equipo que se le proporcione para el desarrollo de los compromisos descritos en el presente instrumento.

XII. La adquisición y portación en todo momento de la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria, expedida por **"EL AEROPUERTO"**, de todo el personal que ingrese a las instalaciones del aeródromo con motivo de este convenio, las cuales deberán ser entregadas a la conclusión de las actividades.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este Convenio, será considerada como estrictamente confidencial, por lo que se obligan a no revelarla a terceras personas ajenas a la misma, comprometiéndose a su vez a extender esta obligación a todo el personal que ocupe para el desarrollo de las obligaciones contraídas por este convenio

QUINTA.- "LAS PARTES" se comprometen a mantener comunicación constante para verificar el cumplimiento de las acciones y compromisos objeto del presente convenio.

SEXTA.- Cualquier asunto no previsto en el presente instrumento, será resuelto de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, sin embargo, para que dichos acuerdos surtan plenos efectos, deberán formalizarse por escrito.

SÉPTIMA.- El personal designado por **"LAS PARTES"**, para la realización de los compromisos del presente instrumento, no tendrá ninguna relación laboral y/o administrativa con la otra, por lo que quien directamente los emplee, asumirá la responsabilidad que en su caso derive, no existiendo en el presente caso la figura de patrones solidarios o sustitutos. En el supuesto caso de que un trabajador de **"SSM"**, presentase demanda laboral en contra de **"EL AEROPUERTO"**, **"SSM"**, se obliga a responder y a sacar en paz y a salvo de cualquier reclamación que le llegare a hacer el trabajador y deslindar completamente de cualquier responsabilidad a **"EL AEROPUERTO"**.

OCTAVA.- El presente Convenio iniciará su **vigencia desde la fecha de su firma y concluirá el treinta de septiembre del año dos mil dieciocho.**

NOVENA.- Cualquiera de **"LAS PARTES"**, podrá dar por terminado este convenio requiriéndose para tal efecto, la notificación por escrito realizada con al menos treinta días naturales de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación; por tal motivo, se adoptarán las medidas necesarias para que se concluyan satisfactoriamente. Así mismo, el presente Convenio puede ser renovado por **"LAS PARTES"**, siempre y cuando manifiesten su conformidad por escrito, sin que dicha renovación restrinja los alcances del mismo que con motivo de las condiciones en que se encuentre la entidad, beneficiando el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA.- Cualquier modificación o adición al presente convenio, deberá formalizarse por escrito, surtiendo plenamente sus efectos desde el momento de su suscripción.

Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal correspondiente, y toda vez que el mismo es producto de la buena fe y no existe dolo, violencia, mala fe, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez o

existencia, lo firman por triplicado, ratificándolo en todas sus partes, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

POR "EL AEROPUERTO"

C. MARTÍN VÁZQUEZ RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL Y ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO.

MTRA. PATRICIA DEL RÍO HERRERA
DIRECTORA JURÍDICA.

C.P. CAROLINA DE LOS ÁNGELES DIEGO ESQUIVEL
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

C. CARLOS ANTUNEZ ROGEL
JEFE DE SERVICIOS Y SEGURIDAD.

POR "SSM"

DRA. GIORGIA RUBIO BRAVO
DIRECTORA GENERAL.

DR. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ROBLES
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA.

TESTIGO DE HONOR

DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ
SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS.

La presente foja de firmas corresponde al convenio de colaboración para brindar atención médica de primer nivel a los usuarios de la terminal aérea Aeropuerto Internacional de Cuernavaca "Gral. Mariano Matamoros", del 22 de marzo de 2016.